



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS. CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7411-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central. con identidad N° 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **CARLOS ALEJANDRO MEMBREÑO OSORTO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. 0201-2000-00346, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASESOR LEGAL**" quien tendrá su sede en el **Municipio de Trujillo, Región Sanitaria Departamental de Colon** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y funcionarios de la Secretaria de Estado.
2. Asistir en sus funciones al Director Legal.
3. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia
4. Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado.
5. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones.
6. Emitir Dictámenes, presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la Secretaria de Estado.
7. Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2023**, haciendo un total de 59 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 41,300.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:031, UE: 30, PROGRAMA 19, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a

colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

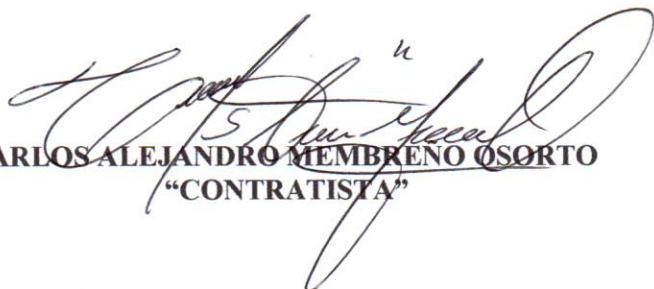
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No.7125-2022


CARLOS ALEJANDRO MEMBREÑO OSORTO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7448-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub-Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 7125-2022, de fecha 10 de Febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **HEYDI FERNANDA BANEGAS LOPEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **TECNICO EN LABORATORIO CLINICO**, con Tarjeta de Identidad No. **1501-1999-00344** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA SECRETARIA” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“TECNICO EN LABORATORIO CLINICO”** quien tendrá su sede en **CIS SOLEDAD, DEPARTAMENTAL DE OLANCHO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO EN LAS DIFERENTES SALAS DEL CENTRO HOSPITALARIO, CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS CLÍNICOS INDICADOS POR EL MÉDICO.
- RECIBIR, ENUMERAR, CLASIFICAR Y ANALIZAR LAS DIFERENTES MUESTRAS PARA EXÁMENES CLÍNICOS
TALES COMO: HEMOGRAMAS, TIEMPOS DE COAGULACIÓN, URO ANÁLISIS, QUÍMICA SANGUÍNEA, EXÁMENES PARAPSICOLÓGICOS, ESTUDIOS SEROLÓGICO, MICROBIÓLOGOS, CITO QUÍMICO DE LÍQUIDOS: PLEURALES, CEFALORRAQUÍDEOS, PERITONEALES, PERICÁRDICOS, DIFERENTES COLORACIONES COMO: GRAM, WRIGHT Y ZIEHL NEEEN Y OTRAS QUE SE REALIZAN DEL DEPARTAMENTO, CON EL OBJETO DE BRINDAR EL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS CLÍNICOS AL MÉDICO PARA LA EMISIÓN DE UN DIAGNÓSTICO ACERTADO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DIVERSAS DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN DIARIAMENTE A LA INSTITUCIÓN EN DEMANDA DEL SERVICIO.
- PREPARAR MEDIOS DE CULTIVOS PARA ESTUDIOS MICROBIÓLOGOS EN EL LABORATORIO CLÍNICO, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR BACTERIAS BACILOS U HONGOS.
- ELABORAR Y PRESENTAR AL JEFE INMEDIATO EL INFORME DIARIO DE LA PRODUCCIÓN REALIZADA EN EL LABORATORIO CLÍNICO, CON EL FIN DE OBTENER UNA ESTADÍSTICA MENSUAL Y ANUAL SOBRE EL CONSUMO DEL MATERIAL Y REACTIVOS DEL DEPARTAMENTO.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE SE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **15 DE MAYO DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2023**, haciendo un total de **46** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (LPS. 21,466.67)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 14,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:044, UE: 043, PROGRAMA 19, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:30 AM a 3:30 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. - De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor,

(7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

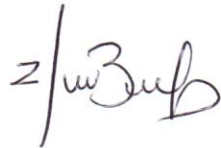
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 día del mes de Mayo del 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022.




HEYDI FERNANDA BANEGAS LOPEZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7447-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub-Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 7125-2022, de fecha 10 de Febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **GENESIS ANAHI BARRALAGA MOTIÑO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, con Tarjeta de Identidad No. **1501-2004-01735** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE GESTION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTAL DE OLANCHO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ❖ LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- ❖ LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE Y ROTATORIO EN TARJETEROS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- ❖ PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- ❖ EFECTUAR LAS COMPRAS Y LOS PAGOS DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- ❖ PREPARAR ORDENES DE VIAJE, GASTOS DE VIATICOS, DIETAS, ETC.
- ❖ ARCHIVAR LA DOCUMENTACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- ❖ REALIZAR CUALQUIER OTRA TAREA ATINENTE AL CARGO.
- ❖ REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE LE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **15 DE MAYO DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2023**, haciendo un total de **46** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (LPS. 18,400.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 12,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:044, UE: 043, PROGRAMA 19, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:30 AM a 3:30 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. - De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 día del mes de Mayo del 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022.

Genesis Barralaga.
GENESIS ANAHI BARRALAGA MOTIÑO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5726-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JHONATAN SAMIR CANALES VILLEDA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 0105-1998-00503 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

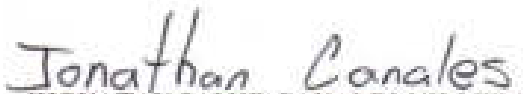
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓




JHONATAN SAMIR CANALES VILLEDA
"CONTRATISTA" ✓



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS **No. 5734-2023.**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **DULIS XIOMARA ESCOBAR MARTINEZ**, Mayor de edad, hondureña, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0319-1982-00281 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**/afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




DULIS XIOMARA ESCOBAR MARTINEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5683-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **KARLA YADIRA ROSA SANTOS**, Mayor de edad, hondureña, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0401-1987-00861 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Ym

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES Y SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




KARLA YADIRA ROSA SANTOS
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5701-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" Y **DELMY MARISOL PINEDA CASTELLANOS** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No 0501-1971-04176 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASEADORA**" quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022





DELMY MARISOL PINEDA CASTELLANOS
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5699-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **GLENDA SUYAPA REYES FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No 0501-1975-01334 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




GLENDA SUYAPA REYES FERNANDEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS **No. 5689-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022. y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ROBERTO EDGARDO CASTELLANOS ESCOTO** Mayor de edad, hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** con Tarjeta de Identidad, No. 0501-1977-10141 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 78/100 (LPS. 176,025.78)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 29,337.63)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




ROBERTO EDGARDO CASTELLANOS ESCOTO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5747-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ORLANDO ARTURO ZUNIGA MEJIA**, Mayor de edad, hondureño, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0501-1988-04649 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

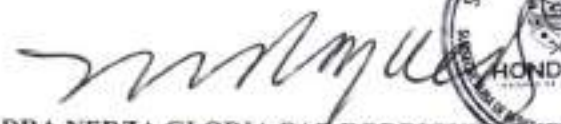


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N° 7125-2022




ORLANDO ARTURO ZUNIGA MEJIA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5682-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **DUNIA SISELY REYES ORTIZ**, Mayor de edad, hondureña, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0505-1979-00386 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




DUNIA SISELY REYES ORTIZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5722-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ROQUE JACINTO IZAGUIRRE** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 0602-1981-00937 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** Valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

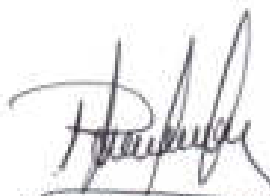
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


ROQUE JACINTO IZAGUIRRE
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5680-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **LIMBERD STANLY SAUCEDA HERNANDEZ**, Mayor de edad, hondureño, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0801-1980-14625 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242, c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N° 7125-2022




LIMBERD STANLY SAUCEDA HERNANDEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5681-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **OSCAR RENE OSORTO ESCOBAR**, Mayor de edad, hondureño, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 0801-1989-06602 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




OSCAR RENE OSORTO ESCOBAR
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5723-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **LUIS ALONSO CASTELLANOS** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1969-00901 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM; y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓



LUIS ALONSO CASTELLANOS
LUIS ALONSO CASTELLANOS
"CONTRATISTA" ✓



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5706-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **LUCAS PINEDA SAGASTUME** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No 1601-1974-00857 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la institución.
- Acarrear viveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

[Firma manuscrita]

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

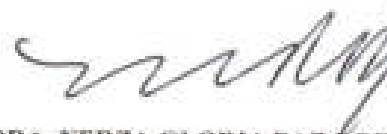


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



LUCAS PINEDA SAGASTUME
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5697-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ELIZABETH REYES** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1974-00985 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de **180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

MM

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Tm

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


ELIZABETH REYES
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5695-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **SILVIA LETICIA PAZ MATEO** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1975-00250 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines de que se Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




SILVIA LETICIA PAZ MATEO
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5719-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MIGUEL ANGEL GUZMAN CASTELLON** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1978-01019 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

YMM

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


MIGUEL ANGEL GUZMAN CASTELLON
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5727-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **OLVIN ANTONIO ORELLANA BAUTISTA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1980-00461 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anormalidades ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** /valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022

OLVIN ANTONIO ORELLANA
OLVIN ANTONIO ORELLANA BAUTISTA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5731-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MARLON GEOVANY GIRON VALLE** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1980-00991 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

[Firma manuscrita]

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




MARLON GEOVANY GIRON VALLE
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5692-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ANA MARIA HERNANDEZ** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No 1601-1981-00369 / Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AYUDANTE DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Cumplir medicamentos orales e inyectables
- Administración de sueros
- Cuidados de higiénicos de los pacientes
- Toma de signos vitales a pacientes
- Curación simple
- Traslado de pacientes
- Cuidado de unidad del paciente
- Realizar las tareas a fines que se le asigne

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



ANA MARIA HERNANDEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5696-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **CAREN LORENA IZAGUIRRE PINEDA** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1984-00577 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




CAREN LORENA IZAGUIRRE PINEDA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5700-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MARIA DOLORES CHAVEZ BARNICA** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No 1601-1985-00601 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

TM

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



Maria Dolores Chavez Barnica
MARIA DOLORES CHAVEZ BARNICA
"CONTRATISTA" ✓



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5703-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ANGELA VERONICA FERNANDEZ RODRIGUEZ** Mayor de edad, hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1986-00676 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 78/100 (LPS. 176,025.78)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 29,337.63)**; afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad minima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


ANGELA VERONICA FERNANDEZ RODRIGUEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5712 -2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MARLON ILICH RODRIGUEZ LOPEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1988-00298 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (LPS. 205,153.62)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (LPS. 34,192.27)**; afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

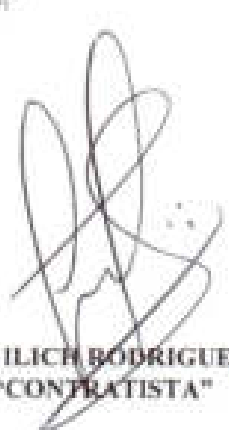
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB- SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


MARLON ILICH RODRIGUEZ LOPEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5704-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MADELYN DAMARI CHAVEZ SAGASTUME** Mayor de edad, hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA** con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1988-00739 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 4 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 52/100 (LPS. 117,350.52)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100 (LPS. 19,558.42)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 11:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Handwritten signature

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

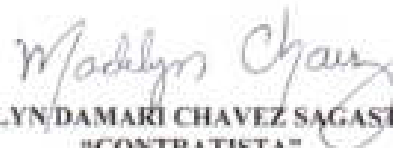
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


MADELYN DAMARI CHAVEZ SAGASTUME
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5730-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **BRENDA ARACELY PEÑA FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1990-00110 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

YMM

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


BRENDA ARACELY PEÑA FERNANDEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5698-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" Y **SINDY MERARY RODRIGUEZ CABALLERO** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1994-00797 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "ASEADORA" quien tendrá su sede en el HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas afines que se le Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del 01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24) afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

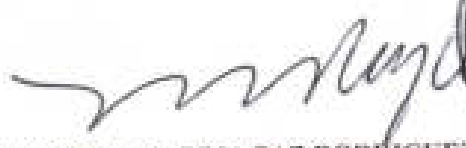


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°125-2022




SINDY MERARY RODRIGUEZ CABALLERO
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5707-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **LUIS MAGNELY TORRES ENAMORADO** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS** Con Tarjeta de Identidad, No 1601-1998-00805 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"TECNICO EN REFRIGERACIÓN"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer reparación de los aires acondicionados y equipos de refrigeración.
- Desarrollar mantenimiento preventivo de los aires acondicionados y equipos de refrigeración.
- Lavar los aires acondicionados.
- Efectuar monitores constantes de todos los equipos de refrigeración.
- Instalación de aires acondicionados y otros equipos de refrigeración.
- Proporcionar opiniones técnicas de los estados de los equipos de refrigeración.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 12,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODAS
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


LUIS MAGNELY TORREZ ZAMORANO
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5715-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **OBED ISAI CRUZ BARAHONA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1998-00921 / Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



OBED ISAI CRUZ BARAHONA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5713-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JOSE MOISES JIMENEZ ORELLANA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y HUMANIDADES** Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-1999-01056 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de **180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Y M

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas; fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones; y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD

FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



Jose Moises Jimenez Orellana

JOSE MOISES JIMENEZ ORELLANA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5702-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" Y **MARYORI SCARLETH FERNANDEZ VILLANUEVA** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES** Con Tarjeta de Identidad, No. 1601-2003-00408 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "AUXILIAR ADMINISTRATIVO I" quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Archivar la documentación de la unidad administrativa
- Preparar órdenes de viaje, Gastos de Viáticos Etc.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio
- Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios
- Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia
- Realizar las tareas afines que se le asigne

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Y M

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




MARYORI SCARLETH FERNANDEZ VILLANUEVA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5710-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **DAVID CARDONA GOMEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No 1602-1985-00293 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **" AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la institución.
- Acarrear víveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se le asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023/


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



David Cardona Gómez

DAVID CARDONA GOMEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5729-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" Y **JOSE KELVIN ULLOA COREA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1602-1985-00380 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "GUARDIAN I" quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


JOSÉ KELVIN ULLOA COREA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5709-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ESTELIA ROSIBEL BARDALES ROMERO** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **TECNICO EN MERCADOTECNIA** Con Tarjeta de Identidad, No 1605-1988-00020 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"COCINERO"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Solicitar los productos alimenticios para la elaboración de comida
- Sazonar, aderezar, y cocinar alimentos ordinarios y variados
- Preparar dietas especiales conforme descripción medica
- Participar en la distribución de alimentos
- Realizar las tareas afines que se le asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 /

Estelia Rosibel Bardales
ESTELIA ROSIBEL BARDALES ROMERO
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5708-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JULIA ADELINA MEJIA RIVERA** Mayor de edad, hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA** con Tarjeta de Identidad, No. 1606-1989-00298 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 2 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100 (LPS. 58,675.26)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (LPS. 9,779.21)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 1:00 PM a 3:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

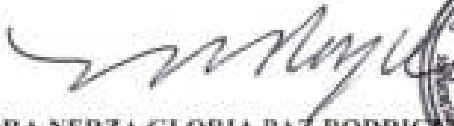


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

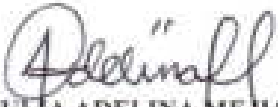
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




JULIA ADELINA MEJIA RIVERA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5725-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **SAUL RENE HENRIQUEZ MEJIA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1608-1981-00148 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

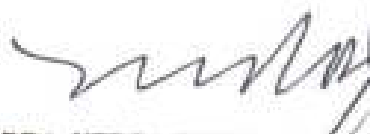


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

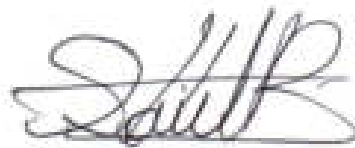
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIQUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



SAUL RENE HENRIQUEZ MEJIA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5718-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" Y **SELVIN ANTONIO MENDEZ PEREZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1608-1995-00113 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**GUARDIAN I**" quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




SELVIN ANTONIO MENDEZ PEREZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS **No. 5716-2023.**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **SANTOS ISABEL FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1966-00114 / Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




SANTOS ISABEL FERNANDEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5724-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ARTURO MONTERROSA PINEDA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1967-00069 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 /



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



ARTURO MONTERROSA PINEDA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5733-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JOSE LAINES GUTIERREZ MARTINEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1993-00066 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE II, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓



JOSE LAINES GUTIERREZ MARTINEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5685-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MIGDONIO PINEDA MEJIA** Mayor de edad, hondureño, de profesión **LICENCIADO EN ECONOMIA** con Tarjeta de Identidad, No 1611-1969-00078 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ADMINISTRADOR "** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar trámites administrativos
- Revisar ordenes de compras
- Administrar los bienes que están en almacén de suministros
- Supervisar al personal a su mando
- Cumplir con lo establecido en las normas administrativas
- Agilizar trámites al nivel central
- Verificar el manejo de equipos y accesorios dentro de la unidad
- Realizar tareas a fin de mejorar la institución
- Realizar las tareas a fin de que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 210,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (LPS. 35,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARÍA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


MIGUEL PINEDA MEJIA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5693-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ROSA GILMA GARCIA SABILLON** Mayor de edad, hondureña, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1972-00032 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASEADORA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el aseo del local
- Limpiar mobiliario y paredes
- Hacer mandados
- Mantener aseado el área de material médico quirúrgico
- Manejo y cuidado del material e insumos de limpieza
- Realizar las tareas a fin de que se Asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




ROSA GILMA GARCIA SABILLON
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5721-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JOSE STALIN LOPEZ PINEDA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1977-00052 / Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

[Firma manuscrita]

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓




JOSE STALIN LOPEZ PINEDA
"CONTRATISTA" ✓



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5684-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **NELMAN ADONY FERNANDEZ FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión **LICENCIADO EN GERENCIA DE NEGOCIOS** con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1988-00093 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"JEFE DE PERSONAL"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Supervisar la asistencia del personal de la institución a través de controles elaborados para el caso.
- Firmar por delegación documentos afines a sus deberes y responsabilidades.
- Distribuir el trabajo al personal de la sección.
- Asistir con el Sub Gerente de Recursos Humanos a reuniones de trabajo que se realicen a nivel de secretaria, de departamentos o a otro nivel.
- Tramitar nombramientos, ascensos, aumentos de sueldo o cualquier otro movimiento por delegación del Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Firmar y entregar a los empleados que soliciten Hojas del Seguro Social, Banco de los Trabajadores, Jubilaciones y Pensiones, constancias de trabajo y otras similares.
- Hacer trámites de cancelación de personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan en la Jefatura.
- Atender a empleados de la secretaria para evacuar consultas relacionadas con el trabajo.
- Darle seguimiento a las solicitudes de clasificaciones, reclasificaciones y reasignaciones de puestos.
- Elaboración de contratos, planillas, salarios variables mensuales.
- Supervisión y verificación del funcionamiento del talento humano en los departamentos.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 150,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 25,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

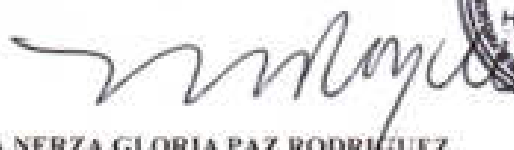


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

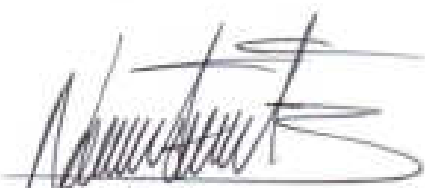
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



NELMAN ADONY FERNANDEZ FERNANDEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5717 -2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **ABED ALVAN MEJIA REYES** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1991-00058 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



Abed Alban Mejia
ABED ALVAN MEJIA REYES
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5686-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub-Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **PEDRO OTONIEL VALLE FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1992-00054 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"OFICIAL JURIDICO II "** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar trámites legales administrativos
- Trámites legales en lo contencioso administrativos
- Tramites al nivel general en la administración publica
- Realizar actividades en relación al proceso administrativo laboral
- Realizar trámites disciplinarios según sea el proceso
- Darle seguimiento a trámites legales
- Realizar las tareas a fines que se le asigne

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 94,500.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 15,750.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




PEDRO OTONIEL CALLE FERNANDEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5733-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **JOSE LAINES GUTIERREZ MARTINEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1611-1993-00066 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE II, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



JOSE LAINES GUTIERREZ MARTINEZ
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5728-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **NUBIA VALESKA FERNANDEZ PINEDA** Mayor de edad, hondureña, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1612-1984-00243 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242, c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


NUBIA VALESKA FERNANDEZ PINEDA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5714-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MAXIMO GUTIERREZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No. 1614-1964-00026 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo,

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022

Maximo Gutierrez
MAXIMO GUTIERREZ
"CONTRATISTA" /



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5688-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **FRANCIA VANESSA PAZ GARCIA** Mayor de edad, hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA** con Tarjeta de Identidad, No. 1616-1995-00369 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 2 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100 (LPS. 58,675.26)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (LPS. 9,779.21)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 1:00 PM a 3:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓


FRANCIA VANESSA PAZ GARCIA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5687-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **FRANCIA VANESSA PAZ GARCIA** Mayor de edad, hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad, No. 1616-1995-00369 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 78/100 (LPS. 176,025.78)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 29,337.63)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

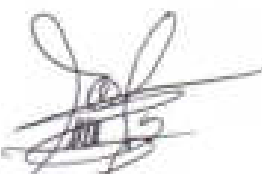
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. /



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARÍA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 /


FRANCIA VANESSA PAZ GARCIA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5691-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022. Y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **OLAYA SARAHI GOMEZ BORJAS**, Mayor de edad, hondureña, de profesión **LICENCIADA EN NUTRICION** con Tarjeta de Identidad, No. 1621-1992-00290 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"NUTRICIONISTA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Asignar, asesorar y supervisar el trabajo del personal subalterno.
- Planificar y dirigir las actividades de nutrición y dietética de la unidad a su cargo.
- Colaborar con las diferentes agencias que ejecutan actividades de nutrición, dentro de la región participando en el adiestramiento personal.
- Realizar investigaciones que tienden a diagnosticar y mejorar el estado nutricional de los individuos.
- Planificar y dirigir las actividades de nutrición y dietética de la unidad a su cargo.
- Controlar el flujo de los insumos necesarios para las actividades nutricionales que se requieran.
- Realizar Funciones afines al cargo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 108,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 18,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 3:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242, c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓




OLAVA SARAHI GÓMEZ BORJAS
"CONTRATISTA" ✓



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5694-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **DANNY EDGARDO CASTELLON ALVARADO** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No 1622-2000-00016 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ELECTRICISTA"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Preparar, instalar y reparar conexiones eléctricas.
- Reparar sistemas eléctricos de equipo pesado y automóviles.
- Arreglar motores eléctricos.
- Revisar y reparar refrigeradoras, estufas, autoclaves, unidades de aire acondicionado, lavadoras, planchas, calderas y otros aparatos eléctricos.
- Embobinar dinamos y generadores.
- Poner a funcionar plantas eléctricas.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




DANNY EDGARDO CASTELLON ALVARADO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5720-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **WUILMER LOPEZ MEJIA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, NINGUNA Con Tarjeta de Identidad, No. 1625-1975-00008 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 64,200.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,700.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 ✓


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022




WULMER LOPEZ MEJIA
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5690 -2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022. Y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **KARLA JANETT FUENTES DIAZ**, Mayor de edad, hondureña, de profesión **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS** con Tarjeta de Identidad, No. 1626-1977-00439 del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"OFICIAL ADMINISTRATIVO III"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Dirigir y supervisar las labores de empleados en la ejecución de tareas contables, oficinescas y de servicio general.
- Autorizar con la firma los documentos administrativos.
- Atender consultas contables que formule personal subalterno y público en general.
- Introducir nuevos sistemas contables en las dependencias asignadas al ramo.
- Velar por el mantenimiento y conservación de edificios y equipo de la dependencia.
- Controlar el fondo rotatorio y otros fondos asignados a la dependencia.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la dependencia.
- Asesorar a funcionarios de mayor jerarquía sobre la disponibilidad de fondos presupuestarios.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 120,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 20,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022


KARLA JANETT FUENTES DIAZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5711-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA" Y TRINIDAD FERNANDEZ** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **NINGUNA** Con Tarjeta de Identidad, No 1626-1978-00403 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **" AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la institución.
- Acarrear víveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, haciendo un total de 180 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 56,659.44)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 9,443.24)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

MM

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. ✓



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022 ✓



TRINIDAD FERNANDEZ
"CONTRATISTA" ✓



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5705-2023.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, casada, médico especialista, y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de sub Secretaria de redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **MARIO JEOVANI BUESO LANZA** Mayor de edad, hondureño, de profesión, **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS** Con Tarjeta de Identidad, No. 1626-1997-00558 Del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO I"** quien tendrá su sede en el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA INTEGRADO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Archivar la documentación de la unidad administrativa
- Preparar órdenes de viaje, Gastos de Viáticos Etc.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio
- Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios
- Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia
- Realizar las tareas a fines que se le asigne

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, haciendo un total de 180 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de: **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 72,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 12,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 08, UE: 07, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO N°7125-2022



MARIO JEOVANI BUESO LANZA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7698-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MARIA ANTONIA LOPEZ SAUCEDA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Tarjeta de Identidad No.0208-1996-00852, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTAL DE COLON, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- TOMAR LOS NIVELES DE SIGNOS VITALES (TEMPERATURA, TALLA, PESO, PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDIACA Y RESPIRATORIA), A PACIENTES QUE ASISTEN A LAS DIFERENTES CONSULTAS Y SALAS HOSPITALARIAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA NECESARIOS EN SUS AFECCIONES DE SALUD.
- REALIZAR TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS Y HEMODERIVADOS EN AUSENCIA DE LA ENFERMERA PROFESIONAL (SANGRE COMPLETA, GLÓBULOS ROJOS EMPACADOS, PLAQUETAS, PLASMAS Y ALBÚMINA) CON EL PROPÓSITO DE MANTENER CON VIDA AL PACIENTE.
- INSTRUIR AL PACIENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ESPUTO Y TODO TIPO DE EXÁMENES A FIN DE OBTENER RESULTADOS EFECTIVOS.
- APLICAR (VÍA ORAL, INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR, SUBCUTÁNEA Y TÓPICOS) MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR EL MEDICO; ASÍ COMO EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE OXIGENOTERAPIA, TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA EN TODAS LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA Y NEBULIZACIONES A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS SEAN DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL MEDICO.
- VERIFICAR LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE SUEROS (POSTERIOR A LA CANALIZACIÓN DE VENAS PERIFÉRICAS) Y LOS MEDICAMENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO MEDICO EFECTUADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCIÓN MEDICA A LOS PACIENTES INTERNOS Y AMBULATORIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN REALIZADA ESTA ACORDE CON EL DIAGNOSTICO CLÍNICO.
- REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y MOVILIZACIÓN A PACIENTES INTERNOS EN LAS DIFERENTES SALAS QUE AMERITAN SEGÚN EL GRADO DE SU ENFERMEDAD UNA ATENCIÓN MÁS DIRECTA, A FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES SU SALUD DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN.
- ELABORAR Y ESTERILIZAR MATERIAL Y EQUIPO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD, CON EL OBJETO DE PREVENIR INFECCIONES DURANTE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES.
- CONTRIBUIR EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO LAS DIFERENTES CLÍNICAS Y SALAS, A FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE.
- BRINDAR LOS CUIDADOS AL PACIENTE PREOPERATORIO (RASURAR ÁREA QUIRÚRGICA, APLICACIÓN DE ENEMAS EVACUANTES DILATACIÓN DE PUPILAS, RETIRO DE PRÓTESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE INGESTA Y EXCRETAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU ESTABILIDAD FÍSICA.
- REALIZAR CURACIONES SIMPLES Y COMPLEJAS (POR INJERTOS DE QUEMADURAS, PIE DIABÉTICO, TUMORACIONES POR CÁNCER, ULCERAS POR ESCARAS, ULCERAS VARICOSAS,

COLOSTOMIA, TRAQUEOTOMÍA) RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR, A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS Y REPORTAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR ESTÁN DE ACUERDO A LO INDICADO Y ASÍ LOGRAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE.

- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE EL JEFE INMEDIATO DESIGNE

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, haciendo un total de 239 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps.179,688.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.22,555.00), afectando la INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.**

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



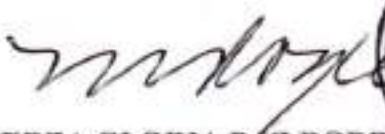
OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




MARIA ANTONIA LOPEZ SAUCEDA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7699-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **TANIA IZAMAR SANCHEZ JUAREZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No.0210-1995-00024, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL 6 HORAS**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTAL DE COLON, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 239 días, este contrato no será prorrogable

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 12/100(Lps.233,723.12)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(Lps.29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



Tania Sánchez.
TANIA IZAMAR SANCHEZ JUAREZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7692-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **JEANNIE MARLENE ZERON LUQUE**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-00181, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL 6 HORAS**" quien tendrá su sede en **REGION DEPARTAMENTAL FRANCISCO MORAZAN, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **11 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 230 días, este contrato no será prorrogable

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 83/100 (Lps.224,921.83)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps.29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACT/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

MM

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




JEANNIE MARLENE ZERON LUQUE
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7696-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **MIDORY XOCHILTH ORTEZ SANCHEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN PSICOLOGIA** con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-03985, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "PSICOLOGO" quien tendrá su sede en **REGION DEPARTAMENTAL DE COPAN, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- EFECTUAR ENTREVISTAS Y APLICAR PRUEBAS PSICOLOGICAS DE CUYO ANALISIS E INTERPRETACION SE PUERDA INFERIR UN DIAGNOSTICO CLINICO.
- PLANIFICAR Y PONER EN PRACTICA PROGRAMAS QUE TIENDAN A CONSERVAR LA SALUD MENTAL Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES PSIQUICAS EN LAS COMUNIDADES.
- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTROS CAMPOS AFINES, CON EL OBJETO DE LOGRAR LA REABILITACION INTEGRAL DEL PACIENTES.
- IMPARTIR CHARLAS A DIFERENTES GRUPOS INTERESADOS SOBRE TEMAS PSICOLIGICOS Y ELABORAR EL MATERIAL EDUCATIVO CORESPONDIENTE.
- REALIZAR LABORES DE SEGUIMIENTO A PACIENTES DADOS DE ALTA.
- LLENAR EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS CASOS QUE MANEJA.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del 12 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, haciendo un total de 229 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.160,300.00), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00), afectando la INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




MIDORY XOCHILTH ORTEZ SANCHEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7675-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **NEGIB ABDUL HANDAL HANDAL**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No.0801-1993-13189, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASESOR LEGAL"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- EMITIR OPINIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS SEGÚN SU ÁREA DE TRABAJO.
- ESTUDIAR PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- ELABORACIÓN DE AUTOS.
- ANALIZAR ELABORAR Y DICTAMINAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, DE ARRENDAMIENTO, SUMINISTROS Y OTROS.
- RESOLVER CONSULTAS Y DICTAMINAR A CERCA DE DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN OPINIÓN LEGAL.
- REALIZAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS.
- APLICAR LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A CASOS CONCRETOS.
- ASISTIR A LOS ASESORES LEGALES EN LOS CASOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O DE OTRA ÍNDOLE LEGAL EN QUE RESULTE INVOLUCRADA LA INSTITUCIÓN.
- REVISAR, ANALIZAR Y TRAMITAR SOLICITUDES LEGALES CONCERNIENTES A LA INSTITUCIÓN.
- RECOPIRAR LEYES REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y EN GENERAL OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE MAYO DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2023**, haciendo un total de **59 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100(Lps.49,166.67)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

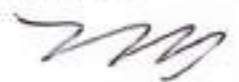
QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



NEGIB ABDUL HANDAL HANDAL
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7037-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **NADIA GISSELL GALEANO ESTRADA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1996-18930**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE O ROTATORIO EN TARJETEOS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- EFECTUAR LOS PAGOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- EN OCASIONES, LLEVAR LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR PLANILLAS DE PAGO IHSS, EFECTUANDO LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, POR MULTAS, IMPUESTOS VARIOS, RETENCIONES Y OTRAS.
- LLEVAR CONTROL DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DE LA DEPENDENCIA.
- EFECTUAR COTIZACIONES DE ARTÍCULOS A ADQUIRIR EN LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR ORDENES DE VIAJE, GASTOS VITICOS, DIETAS, ETC.
- ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER RUTINARIO Y SENCILLO.
- RENDIR INFORME DEL TRABAJO DESARROLLADO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DEL 2023**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.60,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.20,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



NADIA GISELL GALEANO ESTRADA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7423-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ALEJANDRA NICOLE DURON LOPEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN MERCADOTECNIA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1998-07570, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE O ROTATORIO EN TARJETEOS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- EFECTUAR LOS PAGOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- EN OCASIONES, LLEVAR LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR PLANILLAS DE PAGO IHSS, EFECTUANDO LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, POR MULTAS, IMPUESTOS VARIOS, RETENCIONES Y OTRAS.
- LLEVAR CONTROL DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DE LA DEPENDENCIA.
- EFECTUAR COTIZACIONES DE ARTÍCULOS A ADQUIRIR EN LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR ORDENES DE VIAJE, GASTOS VITICOS, DIETAS, ETC.
- ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER RUTINARIO Y SENCILLO.
- RENDIR INFORME DEL TRABAJO DESARROLLADO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 239 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100(Lps.175,266.67)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.22,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

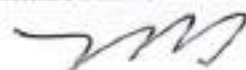
QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


ALEJANDRA NICOLE DURON LOPEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7691-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **VIVIAN RASCHELL URBINA TURCIOS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA** con Tarjeta de Identidad No. **0801-2001-12406**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**OFICINISTA I**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- RECIBIR, CLASIFICAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN ORDEN ALFABÉTICO, NUMÉRICO O POR ASUNTO.
- LLEVAR CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS EN LIBROS DE REGISTRO ESTABLECIDOS AL EFECTO.
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN RUTINARIA PERSONALMENTE O POR TELÉFONO.
- LLEVAR REGISTRO MEDIANTE TARJETAS DE CONTROL, DE ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, EQUIPO DE OFICINA, MEDICINAS, MERCADERÍA U OTROS.
- LLEVAR INVENTARIO O PARTICIPAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LOS MISMOS.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **10 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **231 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.115,500.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de **8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**



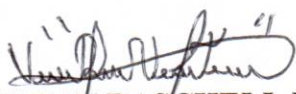
DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS



EN EL DESPACHO DE SALUD

FIRMA DELEGADA MEDIANTE

ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



VIVIAN RASCHELL URBINA TURCIOS
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 7700-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **JENNY PATRICIA CONTRERAS MORENO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. **1708-1989-00511**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASESOR LEGAL"** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- EMITIR OPINIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS SEGÚN SU ÁREA DE TRABAJO.
- ESTUDIAR PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- ELABORACIÓN DE AUTOS.
- ANALIZAR ELABORAR Y DICTAMINAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, DE ARRENDAMIENTO, SUMINISTROS Y OTROS.
- RESOLVER CONSULTAS Y DICTAMINAR A CERCA DE DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN OPINIÓN LEGAL.
- REALIZAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS.
- APLICAR LEYES. REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A CASOS CONCRETOS.
- ASISTIR A LOS ASESORES LEGALES EN LOS CASOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O DE OTRA ÍNDOLE LEGAL EN QUE RESULTE INVOLUCRADA LA INSTITUCIÓN.
- REVISAR, ANALIZAR Y TRAMITAR SOLICITUDES LEGALES CONCERNIENTES A LA INSTITUCIÓN.
- RECOPIAR LEYES REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y EN GENERAL OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **08 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **233 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps.194,166.67)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



JENNY PATRICIA CONTRERAS MORENO
"CONTRATISTA"